

Dispuesto por Orden de 20 de diciembre de 1993, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 10 de febrero de 1994.—El Presidente de la Comisión Nacional, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

4504

RESOLUCION de 9 de febrero de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 37/93, interpuesto por doña Otilia Defis Peix.

En el recurso contencioso-administrativo número 37/93, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, interpuesto por doña Otilia Defis Peix, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 16 de julio de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«1.º Reponer las actuaciones administrativas a los fines indicados en el fundamento jurídico VI de esta Resolución.

2.º No efectuar atribución de costas.»

Dispuesto por Orden de 12 de enero de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 9 de febrero de 1994.—El Presidente de la Comisión Nacional, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

4505

RESOLUCION de 18 de febrero de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 326/1992, interpuesto por don Francisco Javier López Andréu.

En el recurso contencioso-administrativo número 326/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Francisco Javier López Andréu, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 15 de junio de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Francisco Javier López Andréu, contra la Resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de 23 de noviembre de 1990, que evaluó negativamente los dos primeros tramos, de los tres, sometidos sobre su actividad investigadora durante el período 1970-1987 por dicho interesado y contra la Resolución expresa de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 24 de junio de 1992, desestimatoria del recurso de alzada formulado frente a aquella; debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones no se ajustan a derecho y, en su virtud, acogemos el primer pedimento de la demanda, anulando y reponiendo lo actuado en vía administrativa al ser y estado anterior, en que se omitieron las garantías prevenidas para la adecuada formación y constitución del Comité de Asesores de la Comunidad Científica, así como la necesaria y previa aportación al expediente de todos los informes y actas oficiales relativos a la evaluación del recurrente, a fin de que tramitando en forma el proceso operativo que debió seguirse, se verifique correctamente dicha evaluación, razonando y motivando adecuadamente la misma, con sujeción a los principios, criterios y garantías establecidos, según la normativa y la Ley procesal aplicable: Condenando a la Administración demandada a estar y pasar por lo resuelto, con inadmisión en este trance de los demás pedidos formulados; sin costas.»

Dispuesto por Orden de 31 de enero de 1994, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 18 de febrero de 1994.—El Presidente de la Comisión Nacional, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

4506

RESOLUCION de 18 de febrero de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.146/1992, interpuesto por don Enrique Matarredona Coll.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.146/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Enrique Matarredona Coll, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 29 de mayo de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando, parcialmente, el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Enrique Matarredona Coll, contra la Resolución de la Comisión Nacional de Evaluación, de 23 de noviembre de 1990, que evaluó negativamente el tramo primero de su actividad, dentro del período 1983-1988, solicitado por dicho interesado y contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de fecha 24 de junio de 1992, desestimatoria del recurso de alzada formulado frente a la misma; debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones no se ajustan a derecho y, en su virtud, acogemos en tal sentido el primer pedimento de la demanda y el supletorio aducido; anulando las actuaciones administrativas y reponiendo o retro trayendo éstas al ser y estado anterior en que se produjeron las infracciones observadas a fin de que con la previa aportación en forma al expediente de todos los informes y actas oficiales atinentes a la evaluación del recurrente se siga, correctamente, el proceso operativo ordenado y la adecuada evaluación del interesado, razonando y motivando la misma con arreglo a los principios, garantías y criterios establecidos, según la motivación que antecede, y condenando a la Administración demandada a estar y pasar por lo mandado, desestimando en lo demás las peticiones formuladas; sin costas.»

Dispuesto por Orden de 31 de enero de 1994, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 18 de febrero de 1994.—El Presidente de la Comisión Nacional, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

4507

RESOLUCION de 14 de febrero de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y posterior publicación la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa de distribución de productos farmacéuticos «Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, S. C. R. L.» (HEFAME).

Visto el texto de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa de distribución de productos farmacéuticos «Hermandad Farmacéutica del